

Convenio de Apoyo y Colaboración que celebran, por una parte la Universidad Autónoma de Zacatecas, a través de la Unidad Académica de Derecho, en lo sucesivo la “Universidad”, representada en este acto por los CC., Ingeniero Químico Rogelio Cárdenas Hernández y el Licenciado en Derecho Oscar Cuevas Murillo en su carácter de Rector de la Institución y Director de la Unidad Académica de Derecho de la “Universidad”, respectivamente, El Tribunal Estatal Electoral, en lo subsiguiente el “Tribunal”, representado por el Doctor Alfredo Cid García, Magistrado Presidente del mismo, y por la otra parte, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, al que se le denominará “Instituto” en lo subsecuente, representado por los C.C. Licenciados en Derecho Miguel Rivera Villa y José Manuel Ortega Cisneros, Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente, para la organización, operación e impartición de diplomados, seminarios, conferencias, cursos, talleres y demás actividades académicas tendientes a brindar capacitación, asesoría y actualización en materia de derecho electoral, entre otros, al personal que está al servicio de órganos electorales, universitarios y a la sociedad en general, coadyuvando así en la promoción y difusión de la cultura democrática en el Estado de Zacatecas, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. De la “Universidad”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo establece su Ley Orgánica publicada mediante Decreto número 278 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, de fecha trece (13) de junio del año dos mil uno (2001).
2. Que su representante legal es el Rector Ingeniero Químico Rogelio Cárdenas Hernández, por disposición del artículo 18 de la Ley Orgánica, quien está facultado para celebrar este convenio y ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la Institución.

3. Que los fines que persigue de acuerdo a lo señalado por el artículo 4 de su Ley Orgánica son:
 - I. Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficacia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico, catedrático universitario o investigador;
 - II. Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal, y en especial los problemas nacionales y regionales, proponiendo las soluciones que estime conducentes;
 - III. Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura;
 - IV. Fortalecer a su cuerpo académico mediante la formación y actualización; y
 - V. Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacionales.

4. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en las oficinas del edificio que ocupa la Rectoría en Jardín Juárez, numero ciento cuarenta y siete (147), Zona Centro, de la Ciudad de Zacatecas.

II. Del “Tribunal”

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el “Tribunal” es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial del Estado.

2. Que en los términos del artículo 85, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la “Sala Uniinstancial del Tribunal Estatal

Electoral” es la responsable de conducir las relaciones con otros Tribunales Electorales, autoridades e instituciones que tengan vinculo con el propio “Tribunal”.

3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 85, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y el 29 del Reglamento Interior del “Tribunal”, dicho órgano operará programas de capacitación judicial electoral con fines de formación profesional, investigación y difusión de la materia político-electoral y su rama procesal.
4. Que en sesión privada celebrada durante el mes de febrero del año en curso, la Sala Uniistacial del “Tribunal” acordó celebrar y suscribir el presente instrumento.
5. Que para los efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Primera de la Constitución de mil novecientos diecisiete (1917) número ciento ocho (108), primer piso, Colonia Lomas de la Soledad, Código Postal 98040, en la Ciudad de Zacatecas.

III. Del “Instituto”

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y el artículo 78 del Código Electoral del Estado de Zacatecas en vigor, el “Instituto” es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.
2. Que conforme lo dispone el artículo 38, fracción II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y el artículo 80 del Código Electoral del Estado de Zacatecas, el “Instituto” desempeñará sus actividades de manera profesional

y contará con los órganos directivos, ejecutivos y técnicos que le sean indispensables para el desempeño de su función, los cuales se compondrán de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral.

3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 79 del Código Electoral del Estado de Zacatecas, el “Instituto” tiene, entre otros objetivos, garantizar el desarrollo de la vida democrática en el estado de Zacatecas y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política de los zacatecanos.
4. Que según lo establece el artículo 91, fracciones XXVII y XXXIII, del Código Electoral del Estado de Zacatecas, el máximo órgano de dirección del “Instituto” tiene como atribuciones sancionar los convenios de colaboración necesarios que para el mejor desempeño de las actividades del Instituto celebre su Presidente; e implementar y fomentar permanentemente la educación democrática, así como cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto y ciudadanía en general.
5. Que el Licenciado Miguel Rivera Villa es Consejero Presidente y Presidente del “Instituto”.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 92 del Código Electoral Estatal, es atribución del Presidente del Consejo General del “Instituto” celebrar los convenios de apoyo y colaboración con autoridades competentes y establecer relaciones de coordinación entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para el cumplimiento de sus fines.
7. Que con fundamento en la fracción XI del artículo 92 del Código Electoral en vigor, en su carácter de Presidente del Instituto es el representante legal de este órgano electoral. Que la fracción IX del artículo 93 del mismo ordenamiento legal dispone que el Secretario Ejecutivo participará como fedatario en los convenios que celebre el “Instituto”.

8. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Avenida Insurgentes número ciento ochenta y cinco (185), colonia centro, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

IV. De las partes

1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
2. Las partes, previa la realización de los eventos, convendrán para cubrir los gastos que con motivo de la organización, operación e impartición de diplomados, seminarios, conferencias, cursos, talleres, y demás actividades académicas se originen, así como del material y productos necesarios para el desempeño de la actividad a realizarse.
3. Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
4. Que están en aptitud de realizar las acciones que por virtud de este convenio asumen.

Hechas las manifestaciones que anteceden, las partes acuerdan suscribir de conformidad el presente instrumento, estipulando las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases que regularán la colaboración entre la “Universidad”, el “Tribunal” y el “Instituto”, para la organización, operación, realización e impartición conjunta de diplomados, seminarios, conferencias, cursos, talleres, y demás actividades académicas tendientes a brindar

capacitación, asesoría y actualización en materia de derecho electoral, entre otros, al personal que está al servicio de órganos electorales, universitarios y a la sociedad en general, coadyuvando así en la promoción y difusión de la cultura democrática en el Estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- Cualquier actividad que se programe y lleve a cabo relacionada con el objeto del presente instrumento, será impartida en las instalaciones que las partes de común acuerdo determinen.

TERCERA.- Para la adecuada ejecución del presente convenio, las partes establecen el siguiente apartado, según las características de las actividades de apoyo y colaboración materia del mismo. Dicho apartado, desarrollado con detalle es el siguiente:

APARTADO “ÚNICO”

De la colaboración y apoyo que se prestarán y proporcionarán la "Universidad", el "Tribunal" y el "Instituto" para el desarrollo de las actividades materia del presente Instrumento:

1. En materia electoral:

- I. Operar, realizar e impartir diplomados, seminarios, conferencias, cursos, talleres, y demás actividades académicas tendientes a brindar capacitación, asesoría y actualización en materia electoral, para que los universitarios, el personal de los órganos electorales locales y público en general se capaciten, asesoren, actualicen y adiestren, en el derecho electoral.
- II. La "Universidad" otorgará constancia de participación con valor curricular a los asistentes debidamente acreditados a dichos eventos.

CUARTA.- Los expositores que impartan las actividades materia del presente convenio podrán ser invitados a petición de cualquiera de las partes; ninguna de las partes adquiere responsabilidad laboral con los expositores.

QUINTA.- La “Universidad”, el “Tribunal” y el “Instituto” se obligan a cubrir los gastos que se originen con motivo de la organización, operación e impartición de los cursos, diplomados, seminarios y demás actividades académicas que se impartan tendientes al conocimiento y capacitación en materia de derecho electoral, previo acuerdo de las partes.

SEXTA.- Todas las acciones comprendidas en la Cláusula Tercera se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones de la “Universidad”, el “Tribunal” y el “Instituto”.

SÉPTIMA.- Las partes están conformes en que el presente instrumento jurídico, previo acuerdo común, pueda ser modificado o adicionado durante su vigencia.

OCTAVA.- Las partes están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en él serán resueltos de común acuerdo entre ellas. En caso de que las controversias que se llegaran a suscitar no pudieran ser dirimidas por las partes, éstas convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales locales.

NOVENA.- Las partes se comprometen a guardar confidencialmente todo lo referente a la información técnica y documentación que se maneje y que se aporta por virtud del presente convenio, y cualquiera otra que se derive de los trabajos y acciones objeto de este instrumento convenio.

DÉCIMA.- La vigencia del presente convenio será de un año a partir de la fecha de su firma, teniéndose por prorrogado hasta la suscripción de un nuevo instrumento, sin necesidad de declaración alguna. Sin embargo, las partes previo acuerdo, podrán darlo

por terminado de manera anticipada, para ello deberán notificarlo con quince (15) días de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá efectos retroactivos, por lo que respecta a los cursos ya impartidos a la fecha.

Leído que fue el presente instrumento, enteradas las partes de su contenido y alcance legal y estando las partes de acuerdo con las estipulaciones anteriores, se firma este convenio, por cuadruplicado, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los ... días del mes de ... de dos mil dos, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

**Por la Universidad Autónoma de
Zacatecas**

I.Q. Rogelio Cárdenas Hernández
Rector

Unidad Académica de Derecho

Lic. Oscar Cuevas Murillo
Director

Por el Tribunal Estatal Electoral

Dr. Alfredo Cid García
Magistrado Presidente

**Por el Instituto Electoral del Estado
de Zacatecas**

Lic. Miguel Rivera Villa.
Presidente.

**Por el Instituto Electoral del Estado
de Zacatecas**

Lic. José Manuel Ortega Cisneros.
Secretario Ejecutivo